172 (ciento setenta y dos)

DICTAMEN D.A.J. N° 972 del 18 de Julio de 2024.-

DAJ N° 2694/2024

REF.: Llamado MOPC LPI N° 53/2019 "Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales para la Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios (CREMA). Tramos Viales: Cnel. Oviedo - Carayao (32 km); Cnel. Oviedo - Caazapá (93,1 km); Acceso a Yatayty (3,6 km); Circunvalación de Ñumi (3,9 km); Circunvalación de Mbocayaty (2,15 km); Mbocayaty-Troche-Ruta Nacional N° 7 (38,1 km)", ID N° 355.472 – Contrato S.G. Ministro N° 454/2019, suscripto con el **Consorcio CONCIV**. Convenio Modificatorio N° 5. MEU N° 14.349/2024.

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 5. y la verificación respectiva del proyecto de resolución, en el marco del Contrato S.G. Ministro N° 454/2019, suscripto con el **Consorcio CONCIV**. Al respecto, esta Dirección señala:

I- GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II- ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 37/2024 de la Dirección de Auditoría Interna (09/07/2024)
2. Memorándum UOC N° 2640/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (08/07/2024)
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (08/07/2024)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (08/07/2024)
5. Memorándum UEP CAF N° 1391/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (04/07/2024)
6. Memorándum UOC N° 2480/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (01/07/2024)
7. Copia Nota D.V. N° 1782/2023 de la Dirección de Vialidad (03/07/2023)
8. Memorándum DAV N° 663/2024 del Departamento de Administración Vial (24/06/2024)
9. Memorándum UEP CAF N° 1265/2024 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (17/06/2024)

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. CARLOS E. FARINA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. S.J. N° 5.503

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

10. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF (13/06/2024)
11. Borrador de Convenio Modificatorio N° 5
12. Proyecto de Resolución Ministerial
13. Convenio Modificatorio N° 4 (01/12/2023)
14. Convenio Modificatorio N° 3 (23/11/2022)
15. Convenio Modificatorio N° 2 (11/05/2022)
16. Convenio Modificatorio N° 1 (12/11/2021)
17. Contrato S.G. Ministro N° 454/2019 (30/09/2019)
18. Nota OFICPY – 218/2024 del Banco de Desarrollo de América Latina (29/04/2024)
19. Memorándum del Supervisor de Obra (03/04/2024)
20. Nota MOPC.584.2019.OC.DM.24.695 del Consorcio CIALPA – CONCREMAT - Expediente MEU N° 14.349/2024 (03/04/2024)
21. Nota N°: CREMAR8-OPP 2078/2024 del CONSORCIO CONCIV (15/03/2024)
22. Documentaciones Técnicas del Convenio Modificatorio N° 5

III- NORMATIVA APLICABLE

1- Contrato S.G. Ministro N° 454/2019 (30/09/2019)

2- Condiciones Generales del Contrato – Contratación de Obras:

- **4.3. Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato.** *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- **18. Obras o trabajos no previstos** *"18.1. Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

- **18.2. Los precios que se apliquen podrán ser unitarios globales.** *A menos que las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) establezcan otra cosa, los precios que se utilizarán se determinarán sobre las mismas bases que los precios del Contrato, en particular en cuanto a la fecha de referencia de dichos precios. Si existiera desglose de precios o descomposición de precios globales, sus elementos, en particular los precios de unidades contenidos en el desglose, se utilizarán para determinar los precios aplicables a estos trabajos".*

- **19. Convenios modificatorios.** *"19.1. Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03".*

3- Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"

- **Artículo 62 Convenios modificatorios en obras públicas.** *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y*

Ma. Belén Leiva Ríos Abogada Mat. N° 45.903

Abg. CARLOS F. FARIÑA RUIZ DÍAZ Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

Abg. [illegible] Director Dirección de Asuntos Jurídicos

plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

4- **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".

- **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

- **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

5- **Ley del Préstamo:** Ley N° 6024/2018 *"Que aprueba el Contrato de Préstamo por un monto de hasta US$ 100.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cien millones), suscripto con la Corporación Andina de Fomento (CAF), y el Contrato de Préstamo N° PAR-22/2016, suscripto con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), por un monto de hasta US$ 42.750.000 (Dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y dos millones setecientos cincuenta mil), para el financiamiento del Proyecto de Habilitación de la Red Vial Pavimentada, que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y que amplía el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, aprobado por la Ley N° 5554 del 5 de enero de 2016, vigente para el ejercicio fiscal 2017".*

6- **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de Fecha 27 de Marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

- **Artículo 4:** *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

IV- CONSIDERACIONES

Como primer término, por Nota N°: CREMAR8 - OPP 2078/2024 en fecha 15 de marzo de 2024, el Consorcio CONCIV, presenta la propuesta del presente Convenio Modificatorio N° 4, a la empresa encargada de la Fiscalización de la Obra de referencia, Consorcio CIALPA – CONCREMAT, adjuntando las documentaciones técnicas pertinentes y dentro de las cuales se menciona cuanto sigue:

Md. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. N° 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. MARÍA REYALO KUNERT
Director
Asuntos Jurídicos

DAJ N° 2694/2024

3. **JUSTIFICACION Y ALCANCE DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES PROPUESTAS.**

Las modificaciones a implementarse en el Convenio Modificatorio Nº 5, se basan en el ajuste de las Especificaciones Técnicas Particulares en lo referente al apartado 13.3 "Suministros a la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF", además de las cantidades previstas en el Convenio Modificatorio Nº 4, adecuándolas a las necesidades y condiciones reales existente para la correcta terminación de la obra con el fin de asegurar la calidad, funcionalidad y seguridad para los usuarios de la carretera. El alcance de la obra varía principalmente como consecuencia de:

- Ajustes planialtimétricos realizados al Proyecto Original en base a las necesidades encontradas durante la ejecución, para elevar los niveles de calidad, confort y seguridad para los usuarios de la vía.
- Ajustes realizados a los sistemas de drenajes adecuándolos a las viviendas y puestos comerciales existentes a pedido de los frentista durante la ejecución de la obra para mejorar la funcionalidad de vía construida.
- Ajustes realizados en las obras complementarias para dotar a la vía construida de mayores elementos de seguridad y brindar a los usuarios principalmente al peatón de un acceso cómodo y seguro al futuro hospital Regional de Coronel Oviedo y la Universidad Nacional de Caaguazú.

Ing. Robustiano Pin

Al respecto, mediante Nota MOPC.584.2019.OC.DM.24.695 ingresada como expediente MEU N° 14.349/2024 en fecha 03 de abril de 2024, el Consorcio CIALPA – CONCREMAT eleva a consideración la propuesta del Convenio Modificatorio N° 4, exponiendo que: *"...Esta Fiscalización ha acompañado las tareas de relevamiento y ha trabajado de manera conjunta con los profesionales, técnicos y especialistas del contratista por lo tanto se recomienda la aprobación del Convenio Modificatorio N° 5"*

En atención a ello, por Memorándum de fecha 03 de abril de 2024, el Supervisor de Obra, Ing. Roger Alexis Paredes, se dirige a la Unidad Coordinadora de Proyectos CAF manifestando lo siguiente:

Al respecto, esta supervisión ha verificado la propuesta realizada por el Consorcio CONCIV y, teniendo en cuenta que las actualizaciones propuestas se realizan a fin de adaptar la ejecución de las tareas a las condiciones reales asegurando así la calidad, funcionalidad y la correcta terminación de la Obra, además de un aumento de la seguridad de los usuarios de la carretera, se recomienda la aprobación del Convenio.

El monto del Convenio Modificatorio Nº 5 asciende a Gs. 17.507.365 (guaraníes diecisiete millones quinientos siete mil trescientos sesenta y cinco) lo cual implica un aumento del 19,79% del monto contractual original siendo este monto modificado Gs. 219.657.906.054 (guaraníes doscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y siete millones novecientos seis mil cincuenta y cuatro)

Por su parte, el ente financiador ha emitido su conformidad al Convenio Modificatorio N° 5 a través de la Nota OFICPY-218/2024 de fecha 29 de abril de 2024 suscrita por el Ejecutivo Principal DPI, Víctor Vaca Pereira, en los siguientes términos:

Ma. Belén Egiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

DAJ N° 2694/2024

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en atención a su nota DV N° 227/2024, ingresada el 12 de abril del corriente año, mediante la cual se remite, para conformidad de CAF, la propuesta del Convenio Modificatorio N° 5 del contrato suscrito con el Consorcio CONCIV en el marco del Contrato SG Ministro N° 454/19 – Contrato de Rehabilitación y Mantenimiento (CREMA) en varios tramos Viales en los Departamentos de: Cordillera, Guairá, Paraguarí y Central, Lote N° 3: Cnel. Oviedo – Carayao; Cnel. Oviedo – Caazapá; Acceso a Yatayty; Circunvalación de Ñumi; Circunvalación de Mbocayaty; Mbocayaty – Troche – Ruta Nacional N° 7.

Al respecto le informamos que, en cumplimiento de la condición establecida en la *Cláusula Octava: Condiciones Especiales, Sección: Durante el período de cada paquete de obras y/u obras individuales, numeral* 2, del contrato de préstamo para el Programa de Habilitación de la Red Vial Pavimentada VIAL II – CFA 10199, hemos tomado conocimiento y no tenemos comentarios al respecto, por lo que damos por cumplida la condición para el CM N° 5 del contrato antes citado.

Ante lo expuesto, la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, en fecha 13 de junio de 2024, emite el correspondiente Informe Técnico:

En el **Convenio Modificatorio N°05** se presenta la Modificación del Proyecto de la Obra Extraordinaria N°2 "Duplicación de la Ruta PY08 entre la Rotonda de Coronel Oviedo y el estadio de Ovetenses Unidos", obra que ha sido incorporada a los alcances del Contrato a través del Convenio Modificatorio N°2.

El Contratista, el Consorcio CONCIV, presentó a la Fiscalización su propuesta de C.M.N°05 a través de la Nota N°CREMAR8-OPP 2078/2024 de fecha 15/03/2024, mencionando lo siguiente:

"Nos dirigimos a usted en el marco del contrato de referencia, con el objeto de presentar el Convenio Modificatorio N°5 correspondiente a las Obras Extraordinarias Convenio N°2 Duplicación Tramo 2 desde la Rotonda de Coronel Oviedo hasta el Estadio Ovetenses Unidos".

La Fiscalización, el Consorcio CIALPA-CONCREMAT CREMA, señala en su nota MOPC.584.2019.OC.DM.24.695 de fecha 01 de abril de 2024 lo siguiente:

"Las modificaciones propuestas se realizan a fin de adaptar las cantidades a las condiciones reales existentes para la correcta terminación de la Obra, además de un aumento de la seguridad de usuarios de la carretera. Estas modificaciones consisten en lo siguiente:

-Ajustes planialtimétricos realizados al Proyecto Original en base a las necesidades encontradas durante la ejecución, para elevar los niveles de confort y seguridad para los usuarios de la vía.

-Ajustes realizados a los sistemas de drenajes, adecuándolos a las viviendas y puestos comerciales existentes.

(...)Esta fiscalización ha acompañado las tareas de relevamiento y ha trabajado de manera conjunta con los profesionales, técnicos y especialistas del contratista por lo tanto se recomienda la aprobación del Convenio Modificatorio N° 5.

El monto del Convenio Modificatorio N° 5 asciende a Gs. 17.507.365 (guaraníes diecisiete millones quinientos siete mil trescientos sesenta y cinco) lo cual implica un aumento del 19,79% del monto contractual original siendo este monto modificado Gs. 219.657.906.054 (guaraníes doscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y siete millones novecientos seis mil cincuenta y cuatro)".

El Supervisor del Contrato de la Referencia indica en su informe, correspondiente al Expediente CAF N° 1489/2024 lo siguiente:

""Al respecto, esta supervisión ha verificado la propuesta realizada por el Consorcio CONCIV y, teniendo en cuenta que las actualizaciones propuestas se realizan a fin de adaptar la ejecución de las tareas a

Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. M. ARÉVALO KUNERT
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

DAJ N° 2694/2024

las condiciones reales asegurando así la calidad, funcionalidad y la correcta terminación de la Obra, además de un aumento de la seguridad de los usuarios de la carretera, se recomienda la aprobación del Convenio".

El Ente Financiador, el Banco de Desarrollo de América Latina, menciona en su Nota OFIPCY 218/2024 de fecha 29/04/2024, lo siguiente:

"en cumplimiento de la condición establecida en la Cláusula Octava: Condiciones Especiales, Sección: Durante el período de cada paquete de obras y/u obras individuales, numeral 2, del contrato de préstamo para el Programa de Habilitación de la Red Vial Pavimentada VIAL II – CFA 10199, hemos tomado conocimiento y no tenemos comentarios al respecto, por lo que damos por cumplida la condición para el CM N° 5 del contrato antes citado.".

En las Especificaciones Particulares del Contrato, Capitulo 5 "Obras Extraordinarias" se menciona lo siguiente:

"Ejecución de las Obra Extraordinarias". Estas obras se ejecutarán a Precio Unitario, los cuales se acordarán a través de un Convenio Modificatorio. La Orden de Modificación pendiente de acuerdo será emitida por la máxima autoridad del Contratante o por quien éste designe".

En el Apartado 19 "Convenios Modificatorios" de las Condiciones Generales del Contrato S.G. Ministro N°454/2019 suscrito con el CONSORCIO CONCIV para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DECARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA) PROGRAMA DE HABILITACIÓN DE LA RED VIAL PAVIMENTADA. TRAMOS VIALES: CNEL. OVIEDO-CARAYAO (32 KM) ; CNEL. OVIEDO CAAZAPÁ (93,1 KM) ; ACCESO A YATAYTY (3,6 KM) ; CIRCUNVALACIÓN DE ÑUMI (3,9 KM) ; CIRCUNVALACIÓN DE MBOCAYATY (2,15 KM) ; MBOCAYATY-TROCHE-RUTA NACIONAL Nº7 (38,1 KM).TOTAL: 172,85 KM" en fecha 30 de septiembre de 2019, se establece:

"19.1. Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la LeyN°2051/03.

En atención a lo mencionado, la **Unidad Ejecutora de Proyectos CAF**, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 05 de Obra da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	APLICA	NO APLICA	CONCEPTO
1	☑	☐	El Informe de la Fiscalización de Obras del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2	☑	☐	La Supervisión da su conformidad de la propuesta presentada y recomienda la aceptación de la misma.
3	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
4	☑	☐	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.
5	☐	☑	Se ha analizado el plazo de ejecución, el mismo se encuentra justificado con las actividades que forman parte de la ruta crítica de las actividades de las obras.
6	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 61) 4149 621
Abg. JOSE M. TREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

7	☑	☐	Existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Cronograma de Ejecución presentados con las modificaciones y justificaciones de la obra, con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
8	☑	☐	Los Precios Unitarios de los Ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9	☑	☐	Se ha observado y constatado in situ, las necesidades reales de la obra.
10	☑	☐	Se adjunta el pedido de informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
11	☑	☐	Debe contar con la autorización del ente financiero externo.
12	☑	☐	Se adjunta Declaración Jurada - Formulario Art. 34 Decreto 4436/2020.

El presente Convenio Modificatorio no otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de las obras ni la finalidad, ni tampoco los precios base del mismo, ya que todos los precios de ítems fueron calculados en base a los precios unitarios contractuales.

El monto ampliado a través del Convenio Modificatorio N° 5 es de guaraníes 17.507.365 (guaraníes diecisiete millones quinientos siete mil trescientos sesenta y cinco), IVA incluido, lo que representa un aumento del 0,01 % sobre el Monto Contractual Original. Teniendo en cuenta los incrementos porcentuales de 0.89% del CMN°1, de 17.81% del CMN°2, de 0.97% del CMN°3, de 0.11% del CMN°4, y de 0,01% del CMN°5, se alcanzaría así un incremento total del 19.79% respecto del monto del contrato original. De esta manera el monto contractual total modificado asciende a Gs. 219.657.906.054 (guaraníes doscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta y siete millones novecientos seis mil cincuenta y cuatro), IVA incluido.

El Convenio Modificatorio N°5 no modifica el plazo de ejecución de las Obras.

A la vez, esta Unidad Ejecutora de Proyecto Informa que el Convenio Modificatorio N° 05, no sobrepasa el monto aprobado del proyecto, según se puede observar en el siguiente detalle:

CÓDIGO SNIP N°:	451
NOMBRE DEL PROYECTO:	Habilitación de la Red Vial Pavimentada en Cordillera, Paraguarí, Caaguazu, Guairá y Caazapá.
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	REHABILITCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA), Tramos Viales: Cnel. Oviedo-Carayao (32km); Cnel. Oviedo – Caazapá (93,1 km); Acceso a Yatayty (3,6 km); Circunvalación de Numí (3,9 km); Circunvalación de Mbocayaty (2,15 km); Mbocayaty-Troche-Ruta Nacional N°7 (38,1 km).
MONTO APROBADO DEL PROYECTO (*):	593.091.656.828
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC).	17.507.365
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA	46.375.549.523

Ing. René Peralbo
Director de Vialidad

Ing. Gustavo A. Robadín A.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
C.S.J. N° 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

DAJ N° 2694/2024

En conclusión, luego de haber analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio de Obra N° 05.

Por lo que, la Dirección de Vialidad ha providenciado que;

Se ha revisado el Informe de la Fiscalización y de la Supervisión de Obra y el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 05 se corresponde con las necesidades reales de la obra.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 05 y remite los documentos a consideración del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 37/2024 de fecha 9 de julio de 2024, mediante el cual concluye que; *"...sugiere la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 5 del Contrato S.G. Ministro N° 454/2019, del Llamado MOPC N° 53/2019 "EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA). TRAMOS VIALES: CNEL. OVIEDO - CARAYAO (32 KM); CNEL. OVIEDO - CAAZAPA (93,1 KM); ACCESO A YATAYTY (3,6 KM); CIRCUNVALACIÓN DE ÑUMI (3,9 KM); CIRCUNVALACIÓN DE MBOCAYATY (2,15 KM); MBOCAYATY-TROCHE-RUTA NACIONAL N° 7 (38,1 KM)", la misma se enmarca en lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/2003.*

La justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 5, se encuentran respaldadas en el Informe Informes Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF – Dirección de Vialidad responsables del sustento y veracidad del contenido de los mismos.

Se sugiere dar continuidad a los trámites pertinentes al presente Convenio Modificatorio N° 5 y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación".

V- CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del **Convenio Modificatorio N° 5**, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de **Gs. 17.507.365 (guaraníes diecisiete millones quinientos siete mil trescientos sesenta y cinco)** IVA Incluido, lo que representa un aumento del 0,01 % de aumento. El plazo de ejecución no presenta variaciones, respecto al Contrato S.G. Ministro N° 454/2019 suscripto con el **Consorcio CONCIV** en el marco del Llamado MOPC LPI N° 53/2019 "Empresas Constructoras Especializadas en Obras Viales para la Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras por Niveles de Servicios (CREMA). Tramos Viales: Cnel. Oviedo - Carayao (32 km); Cnel. Oviedo - Caazapá (93,1 km); Acceso a Yatayty (3,6 km); Circunvalación de Ñumi (3,9 km); Circunvalación de Mbocayaty (2,15 km); Mbocayaty-Troche-Ruta Nacional N° 7 (38,1 km)", ID N° 355.472, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Ma. Belén Leiva Ríos
Abogada
Mat. C.S.J. N° 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ing. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

DAJ N° 2694/2024

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Así también, se advierte que, en ocasión de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 5, el Consorcio CONCIV, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, disponer la ampliación de todas las garantías exigidas en el contrato.

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional y que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente. –

Ma. Belén Leiva Rios
Abogada
C.S.J. N° 45.903

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
ARMANDO KUNERT
Asuntos Jurídicos

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.